



CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



**PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
A LA LEY N° 29664, LEY QUE CREA EL SISTEMA
NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE
DESASTRES**

La congresista de la República que suscribe, **CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS**, integrante del Grupo Parlamentario **Fuerza Popular**, en uso de las atribuciones que confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en observancia de lo dispuesto por los artículos 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República; propone el proyecto de ley siguiente:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE INCORPORA DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES A
LA LEY N° 29664, LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN
DEL RIESGO DE DESASTRES**

Artículo 1.- Objetivo

La presente ley tiene por objeto incorporar disposiciones complementarias finales a la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, a fin de fortalecer a las instituciones públicas de investigación - IPI, cuyas funciones sustantivas sean la investigación científica, monitoreo y vigilancia del peligro natural, para implementar sistemas de alertas tempranas, que permitan emitir alertas para la toma de decisiones de los actores dentro del Sistema de Gestión de Riesgo de Desastres.

Artículo 2.- Incorporación normativa

Se incorpora disposiciones complementarias finales a la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

OCTAVA. Las instituciones públicas de investigación - IPI, cuyas funciones sustantivas incluyan la investigación, monitoreo y vigilancia de los fenómenos naturales, están facultados para implementar sistemas de alertas tempranas que emitan alertas ante la ocurrencia de fenómenos naturales con la finalidad de asegurar una eficaz toma de decisiones de los entes del Sistema de Gestión de Riesgos de Desastres, en los tres niveles de gobierno.

NOVENA. Los sistemas de Alerta Temprana y componentes que implementen las IPI serán administrados, operados y mantenidos operativamente por el INDECI, los gobiernos regionales o gobiernos locales. Las IPI otorgan asistencia técnico y científico permanente para el uso de los sistemas de alerta temprana que se implementen.

DECIMA. El Instituto Geofísico del Perú, ante la ocurrencia de sismos, erupciones volcánicas y efectos asociados, emite alertas para las entidades que conforman el Sistema de Gestión de Riesgos de Desastres."

Artículo 2.- Reglamentación

La Presidencia del Consejo de Ministros, adecua el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, según lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Ley, dentro de un plazo de noventa (90) días hábiles contado a partir de la publicación de la misma.

Lima, junio de 2023



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20181740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 18/06/2023 14:58:42-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/06/2023 14:58:25-0500

CARMEN PATRICIA JUAREZ GALLEGOS
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2023 08:53:28-0500



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Aristela
Ana FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2023 11:19:51-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRA GARCIA CAMPOS
Hemando FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2023 11:33:03-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2023 10:09:16-0500



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20181740126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2023 14:22:54-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. MARCO NORMATIVO

Con fecha 03 de mayo de 2023 se promulgó la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú - IGP, cuyo objeto es la de fortalecer el Instituto Geofísico del Perú (IGP), a fin de consolidar la investigación científica en los diversos campos de la Geofísica, la prestación de servicios de información y asistencia técnica para la gestión del riesgo de desastres y establecer el marco de su intervención en las Ciencias de la Tierra, Ciencias de la Atmósfera e Hidrósfera, Ciencias del Geoespacio, para reducir el impacto destructor de los peligros naturales y antrópicos, y aprovechar las múltiples oportunidades y potencialidades que brinda la Geofísica en el desarrollo socioeconómico y ambiental del país.

La Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú, dispone que el IGP es un organismo público ejecutor e instituto público de investigación (IPI) y forma parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), con personería jurídica de derecho público, con autonomía funcional, técnica, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, se encuentra adscrito al Ministerio del Ambiente y tiene competencia para producir ciencia y tecnología.

En este contexto es pertinente señalar que el segundo párrafo del artículo 3 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (en adelante SINAGERD), establece que la Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y el registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado.

En ese sentido, el numeral VI y VII del artículo 4 de la Ley previamente citada, sobre los principios de acción permanente y sistémica, establecen que los peligros naturales o los inducidos por el hombre requieren una respuesta constante y organizada que nos obliga a mantener un permanente estado de alerta, produciendo conocimientos científicos y tecnológicos para reducir el impacto del riesgo de desastres; basados en una visión sistémica de carácter multisectorial e integrada, que considera las competencias, responsabilidades y recursos de las entidades públicas que contribuyen a este fin.

Por otro lado, el artículo 10 de la Ley N° 29664, señala que la Presidencia del Consejo de Ministros en su calidad de ente rector del SINAGERD, entre otras atribuciones, tiene la de organizar, administrar y mantener actualizado el Sistema

Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, generado por los organismos públicos técnico-científicos relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres, coordinando, para tal fin, con los órganos y entidades públicas que corresponda.

A su vez, entre otras funciones, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, establece mecanismos que faciliten el acceso público a la información geoespacial y los registros administrativos, generados por los organismos públicos técnico-científicos, relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres, coordinando, para tal fin, con los órganos y entidades públicas que corresponda¹. Asimismo, el SINAGERD se encuentra obligado a integrar la información técnica y científica sobre peligros y amenazas, vulnerabilidad y riesgo, generada por las entidades públicas científicas².

En consecuencia, queda establecido que las actividades y decisiones realizadas por las entidades que se encuentran a cargo de la Gestión del Riesgo de Desastres, están basadas en los datos, información e **investigaciones desarrolladas por entidades públicas de investigación científica como el Instituto Geofísico del Perú - IGP³**, de acuerdo a las funciones conferidas en su ley de creación.

Al respecto, es importante tener en cuenta que Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, fue publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de febrero del 2011, **hace más de 12 años**, dicha ley otorga le atribuye al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, las tareas de preparación, respuesta y rehabilitación, lo que en buena cuenta, se traduce a realizar actividades ex ante y post de la ocurrencia de algún peligro natural, en ese sentido, se evidencia el vacío competencial y funcional de emitir una alerta ante la ocurrencia de un sismo, erupción volcánica y procesos asociados, por lo que se propone que los sistemas de alerta temprana deban ser implementados por las entidades públicas cuyas funciones otorgadas por ley los facultan para realizar actividades de investigación científica⁴ generando así el conocimiento que nutre al SINAGERD para la toma de decisiones.

De otro lado, mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, publicada el 26 de mayo del 2011, la cual establece en su artículo 44 que se implemente la denominada Red Nacional de

¹ Dicha función se encuentra establecida en el literal g) del artículo 12 de la Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

² Numeral 16.6 del artículo 16 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

³ Las negritas es mía.

⁴ El subrayado es mío

Alerta Temprana. Vale indicar, que a la fecha no se ha materializado dicha disposición pues solo se han emitido normas que regulan el funcionamiento de actividades.

De la revisión de la normativa vigente se tiene que el 10 de julio de 2015 se emitió la Resolución Ministerial N° 173-2015-PCM mediante la cual se aprobó los "Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento de la Red Nacional de Alerta Temprana – RNAT y la Conformación, Funcionamiento y Fortalecimiento de los Sistemas de Alerta Temprana – SAT". Estos lineamientos, tal como señala el acotado documento, tienen como finalidad facilitar la conformación y funcionamiento de la Red Nacional de Alerta Temprana, así como facilitar la conformación, funcionamiento y fortalecimiento de los Sistemas de Alerta Temprana - SAT en los tres niveles de gobierno, organizaciones comunitarias y sector privado, como parte de los procesos de preparación y respuesta, sin embargo, a la fecha sin bien es cierto se han realizados reuniones entre los involucrados no se evidencia de que se haya implementado la Red Nacional de Alerta Temprana ni mucho menos un Sistema de Alerta Temprana.

En ese sentido, teniendo en cuenta la capacidad para desarrollar tecnología e investigación, de los institutos públicos de investigación, como el Instituto Geofísico del Perú se formula que dichas entidades sean las responsables de implementar sistemas de alerta temprana de acuerdo con sus competencias y funciones y una vez implementadas, estas sean administradas por el INDECI, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, teniendo como soporte técnico y científico a las mismas IPIs.

Así mismo, teniendo en cuenta que la propuesta formulada en el presente documento tendrá carácter de Ley, se recomienda que los Decretos Supremos, Resoluciones Ministeriales o cualquier norma de menor jerarquía se adecuen a lo previsto en la propuesta normativa. En ese sentido, el Reglamento de la Ley que crea el Sistema de Gestión de Riesgos de Desastres y la Resolución Ministerial N° 173-2015-PCM deben de ser actualizado y/o modificado para una gestión efectiva (eficiente y eficaz) de los peligros naturales y sus riesgos, a través de articulaciones inter-instituciones eficaces y dentro del marco de las competencias que aseguren gastos de calidad al Estado.

1.1 SOBRE LA LABOR DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA DEL IGP

El IGP es una entidad pública ejecutora adscrita al Ministerio del Ambiente, cuya finalidad principal es la investigación científica y, la realización de estudios y proyectos, en las diversas áreas de la Geofísica.

El IGP según la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú, tiene como funciones, entre otras la de, realizar investigación científica en los diferentes campos de la Geofísica, así como implementar mecanismos para la observación y vigilancia orientados a desarrollar procedimientos que permitan reducir el impacto destructor de los peligros naturales y antrópicos asociados con la dinámica interna y externa de la Tierra, orientados a ampliar el conocimiento científico; dicha investigación se desarrolla de manera individual o en forma articulada con instituciones públicas y privadas de ámbito nacional, regional, local e internacional en armonía con las políticas nacionales; investigar, desarrollar e implementar tecnologías orientadas a fortalecer los sistemas de monitoreo y vigilancia, requeridas para la gestión efectiva de los peligros naturales y antrópicos asociados con la dinámica interna y externa de la Tierra; desarrollar y perfeccionar tecnología e innovar equipos, infraestructura y otros recursos científicos y tecnológicos que satisfagan necesidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd), del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti) y del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), para garantizar la continuidad de sus investigaciones, así como asegurar la recolección, registro, transmisión, conservación y respaldo de datos geofísicos, destinados para el sector público y privado; diseñar, desarrollar, implementar y administrar redes de vigilancia y monitoreo para el registro permanente de parámetros que caracterizan el impacto destructor de los peligros naturales y antrópicos asociados con la dinámica interna y externa de la Tierra, tales como sismos, erupción volcánica, deslizamientos, huaycos, pasivos ambientales, clima espacial y procesos asociados, que permitan generar información que contribuya a reducir el impacto de dichos peligros en el marco de la gestión del riesgo de desastres. Asimismo, gestionar y cautelar los datos geofísicos registrados, incluyendo la información publicada en el país por otras instituciones; estimar y evaluar los peligros naturales y antrópicos asociados con la dinámica interna y externa de la Tierra, mediante acciones y procedimientos para generar conocimiento y analizar la vulnerabilidad asociada, que permita la toma de decisiones para la gestión del riesgo de desastres; entregar a las entidades que conforman el Sinagerd y a la ciudadanía la información oficial del Estado sobre la ocurrencia de peligros naturales y antrópicos asociados con la dinámica interna y externa de la Tierra, así como del espacio exterior y prestar asistencia técnica al gobierno, en sus tres niveles, en todos los asuntos relacionados con la Geofísica, sus aplicaciones y contribuir a la generación de políticas y planes nacionales y sectoriales en el ámbito de su competencia.

En esa misma línea, el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del IGP, establece que es una entidad de competencia nacional y que puede establecer observatorios, laboratorios, centros de investigación y oficinas en cualquier lugar del territorio nacional; cuenta con autoridad para normar sobre aspectos geofísicos, incluyendo los estudios sobre ambiente sísmico y

fenómenos asociado a la investigación científica y la realización de estudios y proyectos en los diversos campos de la geofísica, para el desarrollo de la ciencia y contribución al proceso de estimación en la gestión de riesgos de desastre, contribuyendo a la mitigación de los efectos destructores de los peligros geofísicos y aquellos de origen antrópico.

Es importante mencionar que los terremotos, tsunamis, erupciones volcánicas, inundaciones, sequías, huaycos y deslizamientos de tierra son peligros naturales que acechan a nuestro planeta y que son asociados a procesos destructivos que alteran la vida cotidiana de las poblaciones. Nuestro país se encuentra ubicado en el Cinturón de Fuego del Pacífico (o anillo de Fuego del Pacífico) la que se caracteriza por concentrar algunas de las zonas de subducción más importantes del mundo, lo que ocasiona una intensa actividad sísmica y volcánica, por lo que resulta de vital importancia la existencia de una institución que estudie los fenómenos que afectan nuestro territorio, con propósitos científicos.

Bajo este enunciado, previsto es que se plantea que el IGP tenga competencia para emitir las alertas de peligros naturales originados por sismos, por actividad eruptiva y peligros asociados de origen antrópico a través del RNAT o sistema similar, pues el IGP es una entidad que tiene la capacidad técnica, operativa y de investigación en los peligros naturales y antrópicos mencionados

De manera adicional sirve indicar que el IGP estudia todos los fenómenos relacionados a la geociencia, tales como la estructura, condiciones físicas e historia evolutiva de la Tierra. Estudios que se han materializado en la emisión de 284 artículos de investigación científica publicados en revistas internacionales indexadas, cuya autoría recae en los 30 investigadores que a la fecha ostentan grados de maestro y doctor; razón por la cual actualmente el IGP ocupa un lugar de mérito en la comunidad científica internacional.

Cabe señalar que este reconocimiento científico, es de larga data, el IGP tiene su origen en el Observatorio Magnético de Huancayo (1922), en el cual se realizaban mediciones del campo magnético terrestre, corrientes eléctricas terrestres, ionosfera, rayos cósmicos, electricidad atmosférica y física solar. A lo largo de las décadas siguientes el IGP fortaleció sus capacidades de investigación científica mediante la ejecución de proyectos con la NASA, implementando el Observatorio de Ancón (1960) especializado en telecomunicaciones y rastreo de satélites y la construcción del radar más grande del mundo en Jicamarca, para el estudio del Geoespacio. En 1989 amplió sus estudios al fenómeno de El Niño, sistemas hidrológicos en la cuenca amazónica, perfiles de vientos y estudios oceanográficos. En 1990, impulso las investigaciones en vulcanología, fallas activas, movimientos en masa, geodesia espacial, ingeniería sísmica y astronomía. Son casi 100 años de vida

institucional en los que el IGP ha realizado importantes aportes a la ciencia de forma sostenida, que le han merecido el reconocimiento internacional y nacional.

El IGP mirando al futuro y consciente no solo del avance de la ciencia, sino del cambio climático y su inexorable avance, se ha comprometido con las políticas de Estado del sector ambiente, cumpliendo una función esencial y estratégica, generando conocimiento científico con valor público, orientado a resolver problemas nacionales y con contribuciones a la gestión de riesgo de desastres, a través del desarrollo de sistemas de alerta temprana como el Sistema de Alerta de Sismos - SASPe, Alerta de Riesgo Volcánico y Alerta de Huaico.

1.2 SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA DE SISMOS

El SASPe, es el Sistema de Alerta Sísmica Peruano, que consiste en el servicio de generación de información, monitoreo, alerta, difusión y comunicación para alertar con segundos de anticipación, al impacto de un sismo.

Está compuesto por sensores sísmicos (acelerómetros) distribuidos a lo largo de la costa peruana, desde Tumbes hasta Tacna (además de algunas islas), y está diseñado para detectar movimientos sísmicos, analizar las señales registradas y emitir alertas tempranas a fin de advertir a INDECI, a las autoridades regionales y locales, y a la sociedad en general.

Figura 1: Sensores sísmicos



Imágenes referenciales

Con relación a ello, el Estado ha financiado el proyecto de inversión pública de este sistema por el monto de S/.51,373,500.78, de los cuales le correspondió al IGP el monto de S/. 18,598,420.38, con el fin de alertar de manera preventiva la ocurrencia de un sismo, de acuerdo a la secuencia que se muestra en el gráfico siguiente:

Figura 2: Sistema de Alerta de Sismos (SASPe)

SISTEMA DE ALERTA DE SISMOS SASPe

Componente 1:
Identificación del peligro

Componente 2:
Monitoreo y alerta del peligro



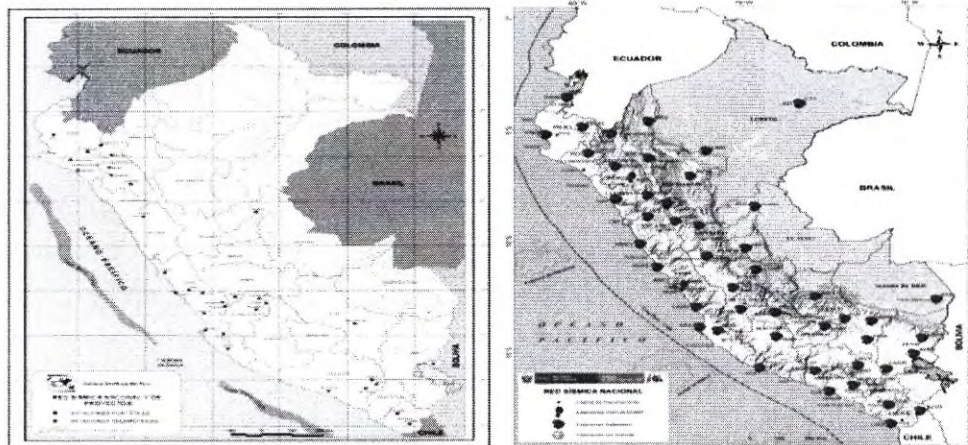
* Modelo no a escala

CENSIS: Centro Sismológico Nacional

Fuente: Centro Sismológico Nacional

Con la información obtenida el IGP ha ido construyendo y desarrollando la Red Sísmica Nacional, detallando a lo largo de la costa peruana, los territorios con mayor probabilidad de sismos. Se inició en 1980 con 20 sismómetros o acelerómetros, contando a la fecha con 300 equipos que cubren gran parte del territorio nacional.

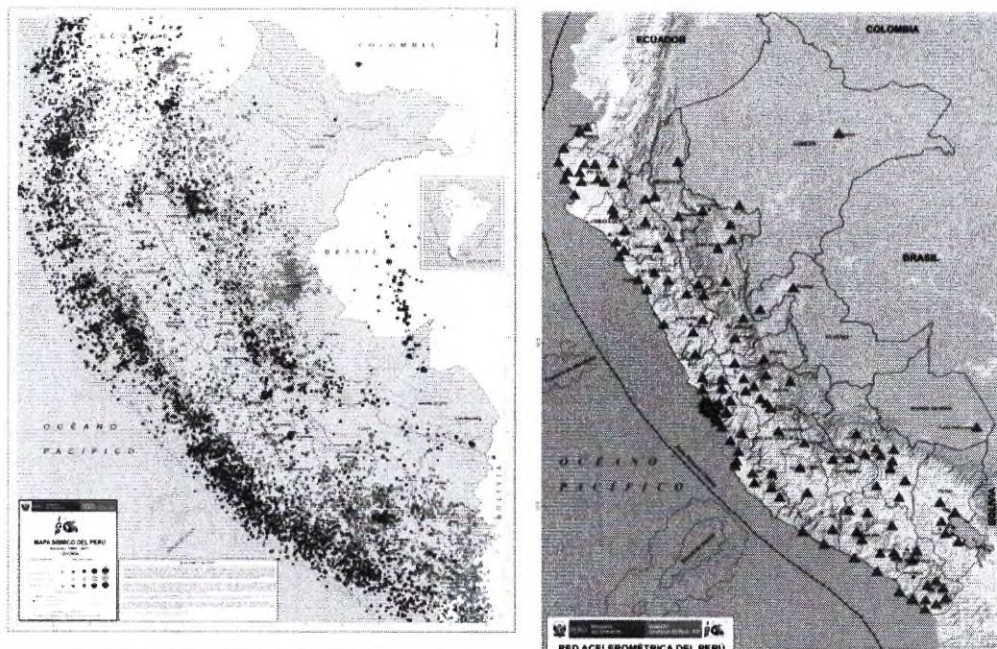
Figura 3: Red Sísmica Nacional



Red Sísmica Nacional 1980

Red Sísmica Nacional 2021

Figura 4: Mapa sísmico y Red Acelero métrica.



Fuente: Centro Sismológico del Perú

1.3 SISTEMA DE ALERTA DE RIESGO VOLCÁNICO

En relación al Sistema de Alerta de Riesgo Volcánico, el IGP cuenta con el Observatorio Vulcanológico del Sur, como un órgano desconcentrado ubicado en la ciudad de Arequipa, el cual tiene como función general: observar y documentar las manifestaciones físicas, químicas, geológicas y petrológicas de los volcanes activos, con la finalidad desarrollar investigaciones científicas que permitan el desarrollo de planes de prevención de desastres. En esa línea, mediante la Resolución de Gerencia N°011-IGP/2019, de fecha 2 de agosto de 2019, se dispuso la creación de la Unidad Funcional denominada **Centro Vulcanológico Nacional (CENVUL)**, que depende del Observatorio Vulcanológico del Sur del IGP.

De esa forma el IGP contribuye con la vigilancia del peligro volcánico mediante la operación y fortalecimiento de la Red de Monitoreo Geofísico de Volcanes (RMGV). Por lo que, el análisis científico riguroso de la data recopilada constituye información de vital importancia para la seguridad de los peruanos y peruanas expuestas al peligro volcánico.

Asimismo, el IGP a través del CENVUL emite boletines y alertas vulcanológicas sobre la actividad volcánica, que incluyen el análisis e interpretación de datos geofísicos que describen el comportamiento dinámico de un volcán en un periodo determinado; asimismo, brindan recomendaciones dirigidas a las instituciones integrantes del SINAGERD, gobiernos locales y población en general.

Como observaremos en el siguiente gráfico, el Instituto Geofísico del Perú ha emitido más de 1200 reportes y boletines de manera ininterrumpida desde el año 2012.

Tabla 1: Número de reportes y boletines (2012 – 2021)

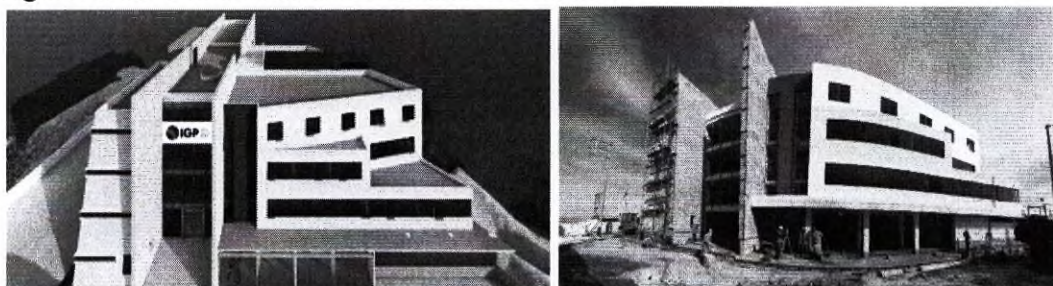
Número de reportes y boletines* por año												
n°	Volcán	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL
1	Sabancaya	0	18	26	47	27	53	52	52	52	8	335
2	Ubinas	22	23	43	54	36	24	24	42	53	8	329
3	Misti	49	48	24	22	12	24	24	24	23	4	254
4	Coropuna	0	0	0	0	0	0	11	24	23	4	62
5	Ticsani	0	0	2	8	19	24	24	24	23	4	128
6	Chachani	0	0	0	0	0	0	0	8	11	2	21
7	Yucamane	0	0	0	0	0	0	0	8	11	2	21
8	Tutupaca	0	0	0	0	0	1	0	8	11	2	22
9	Sara Sara	0	0	0	0	0	0	0	4	11	2	17
10	Huaynaputina	0	0	0	0	0	2	0	7	11	2	22
11	Casiri	0	0	0	0	0	0	0	4	12	2	18
12	Cerro Auqui huato	0	0	0	0	0	0	0	4	11	2	11
	Total general	71	89	95	131	94	128	135	209	252	42	1248

Observación: Desde 2014 hasta septiembre de 2019, los productos emitidos por el IGP recibieron la denominación de reportes. Posteriormente, pasaron a denominarse Boletines

Fuente: Instituto Geofísico del Perú

Más aún, a la fecha, viene ejecutando el proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alerta Volcánica en el Sur del Perú" que permitirá fortalecer y ampliar la Red de Monitoreo Geofísico de Volcanes – RMGV, para la vigilancia en tiempo real de los siguientes 12 volcanes activos: Cerro Auqui huato y Sara-Sara (Región Ayacucho); Coropuna, Sabancaya, Chachani y Misti (Región Arequipa); Huaynaputina, Ubinas y Ticsani (Región Moquegua); y, Tutupaca, Yucamane y Casiri (Región Tacna).

Figura 5: Red de Monitoreo Geofísico de Volcanes – RMGV

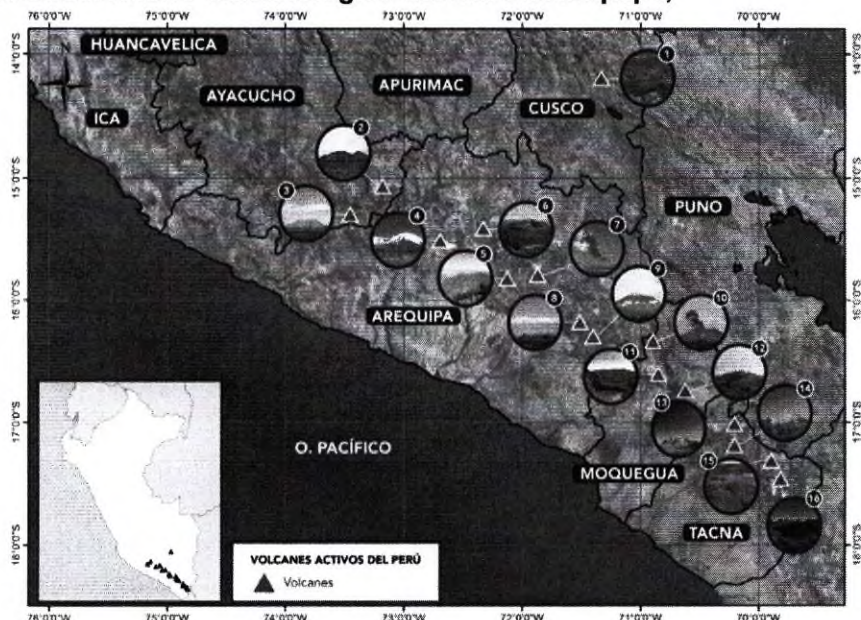


Imágenes referenciales

El Proyecto Volcanes tiene asignado un monto de S/. 23,588,805.75, su tercer componente consiste en la construcción del local del Observatorio

Vulcanológico del Sur en Arequipa, con una inversión de 18 millones, el monto restante será invertido en equipos de última generación para la investigación científica.

Figura 6: Observatorio Vulcanológico del Sur en Arequipa,



VOLCANES ACTIVOS DEL PERÚ

CUSCO	AYACUCHO	AREQUIPA	MOQUEGUA	TACNA
1.- Quimsachata	2.- Cerro Auqui huato	4.- Coropuna	10.- Ubinas	13.- Tutupaca
	3.- Sara Sara	5.- Andahua	11.- Huaynaputina	14.- Yucamane
		6.- Huambo	12.- Ticsani	15.- Cerros Purupuruni
		7.- Sabancaya		16.- Casiri
		8.- Chachani		
		9.- Misti		

Fuente: Instituto Geofísico del Perú

Por lo expuesto, queda sustentado que el IGP tiene la capacidad de emitir alertas de manera directa sobre los peligros naturales como sismos, erupción volcánica y peligros antrópicos, los cuales servirán para que los tomadores de decisiones adopten medidas que aseguren la seguridad de sus conciudadanos.

1.4 PROBLEMÁTICA Y PERSPECTIVA

Cada vez es más creciente la demanda de información por parte de la ciudadanía en relación a la calidad de los servicios que son prestados por el Estado, lo que ha originado que las entidades públicas asuman con mayor preocupación su fortalecimiento institucional, la generación de valor público, el compromiso con procesos de cambio para la implantación de modelos de gestión modernos y la formulación de procesos y herramientas técnicas que permitan la maximización del rendimiento de la organización, a lo cual, no deben ser ajeno el IGP, considerando la responsabilidad que tiene de ser el componente estratégico

central para la prevención de la ocurrencia de peligros de desastres de forma eficaz y oportuna en la gestión del Estado.

Adicionalmente a ello, existen varias instituciones que emiten reportes generando el peligro de confundir a la ciudadanía, ya que algunos de estos reportes sobre riesgos de desastres, tales como sismos, huaycos, volcanes, y otros, no cuentan con estudios que los sustenten, carecen de una base científica integral que analice la interrelación de todos los eventos y que cuente con la infraestructura necesaria para ello, del mismo modo, que asuma la responsabilidad por la información que brinda. En el mismo sentido, el Estado que debe tomar decisiones sobre la materia de peligro de desastres, debe tener fuentes confiables con capacidad para responder de forma oportuna, por ello, proponemos en base a la especialidad y a la expertise del IGP, que este instituto tenga la facultad implementar sistemas de alertas tempranas que emitan alertas ante la ocurrencia de fenómenos naturales con la finalidad de asegurar una eficaz toma de decisiones de los entes del Sistema de Gestión de Riesgos de Desastres, en los tres niveles de gobierno.

1.5 FUNDAMENTACION DE LA PROPUESTA

Los peligros naturales asociados a la geodinámica interna y externa de la Tierra (sismos, erupciones volcánicas, huaycos, deslizamientos, tsunamis entre otros en general) tienen escalas de tiempo de ocurrencia que va de pocos segundos a varios minutos por lo que se hace necesaria la emisión masiva de señales de alerta (audio digital, visual y/o sonoras) que adviertan a las entidades que conforman el Sistema de Gestión de Riesgos de Desastres y a la mayor población posible del inicio/ocurrencia del peligro y reducir así el impacto destructor del mismo. Es por ello que corresponde a las instituciones científico-técnicas, como el Instituto Geofísico del Perú, cuyas funciones sustantivas sean la investigación científica, monitoreo y vigilancia del peligro natural, para implementar sistemas de alertas tempranas, que permitan emitir alertas para la toma de decisiones de los actores dentro del Sistema de Gestión de Riesgo de Desastres.

Así mismo, teniendo en cuenta que la propuesta formulada en el presente documento tendrá carácter de Ley, se recomienda que los Decretos Supremos, Resoluciones Ministeriales o cualquier norma de menor jerarquía se adecuen a lo previsto en la propuesta normativa. En ese sentido, el Reglamento de la Ley que crea el Sistema de Gestión de Riesgos de Desastres y la Resolución Ministerial N° 173-2015-PCM deben de ser actualizado y/o modificado para una gestión efectiva (eficiente y eficaz) de los peligros naturales y sus riesgos, a través de articulaciones inter-instituciones eficaces y dentro del marco de las competencias que aseguren gastos de calidad al Estado.

Debe tenerse en cuenta que el IGP cuenta con los instrumentos científicos, sistemas tecnológicos y el recurso humano con la más alta especialización para hacerse cargo de la emisión de alertas ante la ocurrencia de sismos, erupciones volcánicas y procesos asociados, casi en tiempo real. Esta implementación se ha realizado en los más de 100 años de vida institucional. Lo cual ha permitido ser una institución de investigación con reconocimiento nacional e internacional.

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Se ha verificado que, en el presente periodo legislativo, no se ha encontrado antecedente alguno.

III. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

En relación con la Agenda Legislativa 2022-2023, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2022-2023-CR, hay plena compatibilidad basada en los ítems o temas siguientes:

Objetivo IV:

ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO

Política de Estado N° 24. Afirmación de un estado eficiente y transparente Temas / proyectos de ley

(93) Modernización de la gestión del estado y la administración pública

Parte de la modernización de un Estado es la búsqueda que mayores entidades públicas coadyuven a las mejores decisiones dentro del Sistema de Gestión de Riesgo de Desastres, toda vez que todo Estado debe ejercer eficientemente las funciones asignadas en este caso específico, la gestión de desastres ante un posible sismo y/o erupciones volcánicas, permitiendo que la gran mayoría de la ciudadanía, tenga la oportunidad de ser alertado a través de mecanismos modernos y de amplia cobertura, por lo que incorporar a las instituciones públicas de investigación – IPI para implementar sistemas de alertas tempranas, cumple con la política de modernización de la gestión del riesgo de desastres.

Política de Estado N° 32: Gestión del riesgo de desastres

Temas / Proyectos de ley

(103) Gestión de riesgo de desastres

Es inverosímil que dentro de la toma de decisiones dentro del aparato público, no se busque establecer mecanismos complementarios en la lucha contra el riesgo de desastres. Es ese sentido, buscar iniciativas legislativas para fortalecer y darle mayores facultades a las instituciones científico-técnicas, como el

Instituto Geofísico del Perú, cuyas funciones sustantivas sean la investigación científica, monitoreo y vigilancia del peligro natural, para la implementación de sistemas de alertas tempranas, a fin de emitir alertas para la toma de decisiones de los actores dentro del Sistema de Gestión de Riesgo de Desastres, es una decisión acertada.

IV. EFECTOS DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta tiene como propósito aprobar una disposición complementaria que permita al Instituto Geográfico del Perú (IGP) tener la competencia para emitir alertas de peligros naturales originados por sismos, por actividad eruptiva y peligros asociados de origen antrópico a través del RNAT o sistema similar, con la finalidad de que las autoridades del Gobierno Nacional, Regional y Local activen protocolos de acción que permitan salvaguardar a su población. Asimismo, no deroga ninguna norma vigente del ordenamiento jurídico; y, se orienta a fortalecer las competencias con las que cuenta el IGP y en consecuencia, las decisiones que tomen las autoridades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local.

Finalmente, la presente propuesta no se contrapone a la legislación vigente por el contrario pretende que las autoridades en los tres niveles de gobierno tengan una fuente fidedigna sobre la cual adopten medidas que permitan mitigar los riesgos que podría generar un eventual peligro natural o antrópico.

V. ANALISIS COSTO BENEFICIO

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios probables y los mecanismos alternativos para solucionarlos.

Sobre el particular, la propuesta legislativa no generará gastos adicionales al tesoro público, por el contrario, busca otorgar beneficios a la población en la oportuna detección de los sismos que se desarrollaran en el territorio nacional, permitiendo que la ciudadanía sea avisada a través de un sistema de alerta temprana, salvaguardando el mayor número de vidas humanas, siendo necesario para dicho objetivo, otorgar mayores competencias al IGP.

Los involucrados en la propuesta legislativa y los efectos que tendría sobre estos, de aprobarse esta propuesta, se detallan en el cuadro siguiente:

Tabla 2: Principales involucrados en la propuesta legislativa y sus efectos
Análisis cuantitativo:

INVOLUCRADOS	EFFECTOS DIRECTOS ⁵	EFFECTOS INDIRECTOS ⁶
ESTADO PERUANO	La propuesta permite: ○ Contar con un mayor número de entidades técnicas en la toma de decisiones de los entes del Sistema de Gestión de Riesgos de Desastres. ○ Contar con una mejor administración de los sistemas de Alerta Temprana y sus componentes en los gobiernos regionales y gobiernos locales. ○ Contar con una norma de carácter nacional que busca ampliar la red de entidades contando con entidades especializadas para la administración, mantenimiento y asistencia técnica del sistema de Alerta Temprana.	La propuesta permitirá: ○ Aumentar el número de beneficiarios del uso del sistema de alerta temprana de sismos. ○ Tener mayor garantía en el funcionamiento del Sistema de Alerta Temprana, aumentando el número de beneficiarios en los 3 niveles de gobierno. ○ Tener garantía del Sistema de Alerta Temprana con equipamientos tecnológicos a punto, y mantenimiento oportuno, permitiendo una operativización eficiente.
CIUDADANIA	La propuesta permite: ○ Contar con una norma que garantice el derecho a la prevención de desastres naturales. ○ Mejorar la calidad de los servicios de Alerta Temprana prestados a la población en las áreas de su cobertura.	La propuesta permitirá: ○ Todo ciudadano podrá ser alertado de manera oportuna ante la eminencia de un sismo. ○ Mayor confiabilidad de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones al momento de sismos de gran magnitud.

⁵ Aquellos inmediatamente derivados de la propuesta.

⁶ Aquellos inmediatamente derivados de los efectos de la propuesta.